



Al contestar cite el No. 2019-01-181639

Tipo: Salida Fecha: 06/05/2019 07:54:09 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 890200877 - URBANIZADORA DAVID Exp. 616  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000076

## AVISO REORGANIZACIÓN

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-002899 DEL 09 DE ABRIL DE 2019**

### AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-002899 del 09 de abril de 2019**, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A-URBANAS S.A.**, identificada con Nit. 890.200.877, con domicilio en el Municipio de Florida Blanca-Santander, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en el citado **Auto No. 400-002899 del 09 de abril de 2019** fue designado como promotor el Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con C.C. 10.547.944, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: **calle 67 # 7-35 Oficina 1104 Bogotá D.C., Teléfono: 3211975, Celular: 3103413094 y Correo electrónico: [fnegret@negret-ayc.com](mailto:fnegret@negret-ayc.com)**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin

autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, y en la Intendencia Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir **del 06 de mayo de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **10 de mayo de 2019**, a las **5:00 p.m.**



**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES  
RAD. 2019-01-118769